

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 25 '26 PM 6:14
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1168

INFORME NEGATIVO

25 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1168**, no recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1168** propone enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, a los cadetes de la Policía de Puerto Rico, así como a sus cónyuges e hijos; autorizar a la Administración de Seguros de Salud y a la Policía de Puerto Rico a promulgar los reglamentos pertinentes; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, conforme a las disposiciones de la Ley 83-2025, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", dentro de la estructura jerárquica operacional ascendente que permite coordinar de forma ordenada los niveles de responsabilidad que los miembros de la Policía de Puerto Rico se incluyen a los cadetes. El cadete es todo miembro de la Policía, pero que no ha cumplido el requisito de adiestramiento básico.

Comisión de Salud
Informe Negativo del Proyecto del Senado 1168

Al igual que los agentes, los cadetes deben contar, pero sin limitarse, con la adecuada formación técnica, científica, táctica, ética y humanística, para que los mismos estén aptos para desempeñarse en las áreas de seguridad pública. De igual manera, deben adquirir los conocimientos y las destrezas necesarias que le permitan desempeñarse efectivamente en la lucha contra el crimen y la seguridad pública. Esto, con una visión integrada de los componentes del sistema de justicia en Puerto Rico.

No obstante, previo a convertirse en un miembro formal de la Policía de Puerto Rico, el cadete debe completar los requisitos de clases, cursos y/o adiestramientos del programa de la Academia de la Policía. Durante su instancia en la llamada Academia de la Policía, el sueldo asignado a los cadetes no supera los dos mil mensuales, cuantía sumamente reducida, si tomamos en consideración el alto costo de vida que permea en Puerto Rico. Además, es harto conocido la necesidad de reclutamiento de personal en el Cuerpo Policiaco.



Dicho lo anterior, se propone incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, a los cadetes de la Policía de Puerto Rico, así como a sus cónyuges e hijos; autorizar a la Administración de Seguros de Salud y a la Policía de Puerto Rico a promulgar los reglamentos pertinentes.

Valga mencionar que, con la aprobación de la Ley 89-2022, se enmendó la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", con el propósito de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos. En síntesis, esta Ley se aprobó bajo la premisa de que estos policías son servidores públicos que diariamente arriesgan su vida para garantizar la seguridad de los puertorriqueños. Y, por tanto, se entendió meritorio reconocer y agradecer a estos servidores públicos por su trabajo y sacrificio durante sus años de servicio. Así las cosas, se le hizo justicia a una población que tanto bien le ha hecho a Puerto Rico y que, hasta ese momento, no contaba con un plan médico que les permitiera cuidar adecuadamente de su salud.

Sin embargo, nada se dispuso en torno a la aplicabilidad de dicho estatuto a los cadetes de la Policía de Puerto Rico. Ciertamente, son servidores públicos que diariamente trabajan para aportar a nuestra isla y por la naturaleza de sus funciones, ejercerán un cargo a través del cual arriesgarán sus vidas, y por tal motivo se les deben equiparar los

beneficios de contar con un plan médico, como lo tienen los agentes activos de la Uniformada.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. del S. 1168**, la Honorable Comisión de Salud del Senado solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: el Departamento de Salud (DS), la Administración de Seguros de Salud (ASES), y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AFFAF).

Igualmente, se solicitaron los comentarios de la Policía de Puerto Rico y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL); no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.



A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

DEPARTAMENTO DE SALUD (DS)

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, el **Departamento de Salud (DS)** presentó su memorial explicativo por conducto de su Secretario, Victor M. Ramos Otero, expresándose en contra de la aprobación del P. del S. 1168 el cual tiene el propósito de enmendar la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, a los cadetes de la Policía de Puerto Rico, así como a sus cónyuges e hijos.

Indicó que, tras consultar la medida con la ASES, dicha corporación pública advirtió que el Proyecto carece de una asignación de fondos específica para mitigar el impacto fiscal y operacional que esta inclusión representaría para el Plan Vital. Indicó, que la ASES aclaró que, para viabilizar la propuesta, debe precisarse que el beneficio será solventado con fondos estatales recurrentes y que medie una aportación patronal por parte de la Policía de Puerto Rico y el pago de la diferencia a cargo del cadete, a menos que se identifiquen partidas presupuestarias externas para cubrir la totalidad del costo.

Comisión de Salud
Informe Negativo del Proyecto del Senado 1168

El Departamento planteó que este aspecto financiero es de vital importancia, toda vez que el Proyecto extiende la cubierta médica de manera amplia al núcleo familiar y a los sobrevivientes en caso de fallecimiento. No obstante, lo anterior, ilustró que la ASES destacó que, bajo las normativas de elegibilidad vigentes, es muy probable que una parte de estos cadetes ya cualifique de forma individual para el beneficio de salud pública, dependiendo de su nivel de ingresos actual y su composición familiar.

Establecido lo anterior, y desde un estricto punto de vista salubrista, el Departamento de Salud coincidió plenamente con la intención legislativa de la medida. Reconoció el loable interés de la legisladora de hacer justicia socioeconómica a los cadetes de la Policía de Puerto Rico y a sus familias mediante el acceso a Plan Vital. Sin embargo, cónsono con las advertencias fiscales emitidas por la ASES, el Departamento se ve impedido de favorecer la aprobación definitiva del proyecto hasta tanto no se identifiquen los fondos específicos y recurrentes para su ejecución.



Por todo lo antes expresado, el Departamento de Salud fue enfático en que solo endosaría el Proyecto del Senado 1168, siempre y cuando se identifiquen y asignen las partidas presupuestarias estatales, necesarias y recurrentes, que garanticen la viabilidad y sustentabilidad fiscal de su implementación.

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD (ASES)

Esta Ilustre Comisión tuvo la oportunidad de examinar los comentarios presentados por la **Administración de Seguros de Salud (ASES)** quien presentó su memorial explicativo por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Carlos A. Santiago Rosario expresándose en contra de la aprobación de la medida.

Expuso que, aunque el objetivo de la medida sin duda es loable, los cambios propuestos conllevarían un impacto presupuestario sobre el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Acentuó que, a pesar de ello, no surge de la medida una asignación legislativa para sufragar el impacto fiscal que ello pudiera tener sobre el Plan Vital. Resaltó, que, esto es de suma importancia, toda vez que las disposiciones relativas a los cadetes de la Policía incluirían a sus cónyuges e hijos, y en caso de fallecimiento del cadete, se proveería cubierta al cónyuge supérstite mientras permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios postsecundarios.

ASES trajo ante la atención de la Comisión que debe tenerse en cuenta que lo propuesto en la medida requeriría que tales beneficios sean sufragados con fondos estatales, por lo que esa partida completa debe identificarse a nivel presupuestario. Asimismo, explicó, que al ser empleados públicos que se acogen al Plan Vital, debe vislumbrarse la aportación patronal por parte de la Policía de Puerto Rico y el pago de la otra parte por el cadete, lo cual también tendría un impacto presupuestario. Reiteró que la asignación de fondos es medular para asegurar la viabilidad del P. del S. 1168.

De otro lado, la ASES sostuvo que los cadetes de la Policía pudieran obtener elegibilidad al Plan Vital dependiendo de su ingreso y su composición familiar, por lo que no se descarta que actualmente estos servidores públicos pudieran acogerse al beneficio si cualifican bajo los parámetros del Programa Medicaid.



LA ASES concluyó reconociendo los esfuerzos loables de la Asamblea Legislativa para incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico a los cadetes de la Policía de Puerto Rico, así como a sus cónyuges e hijos. No obstante, hizo la salvedad de que el asunto requiere llevar a cabo un análisis integral de su impacto fiscal y operacional para lograr una implementación responsable y sustentable de la política pública propuesta. Ante ello, manifestó que, para poder determinar el impacto de esta medida es imprescindible contar con un análisis a estos fines para determinar si la propuesta es viable y ejecutable. Dado que la medida no provee una asignación de fondos a estos fines, responsablemente no avaló la medida según redactada.

**AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL
DE PUERTO RICO (AAFAF)**

Recibimos, de igual forma, los comentarios de la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)** en torno al P. del S. 1168 por conducto de su Director de Asuntos Intergubernamentales y Asesor Ejecutivo Senior, Lcdo. Luis R. Rivera Cruz expresándose en contra de la aprobación de la medida.

La ASES es de la opinión que la medida persigue un propósito loable, sin embargo, enfatizó que la Ley PROMESA, en su Sección 204, establece un proceso relativo a toda legislación que pueda tener un impacto fiscal y económico en los gastos e ingresos del Gobierno de Puerto Rico. En vista de esto, señaló que medidas legislativas como el P. del S. 1168 deben estar acompañadas de un análisis de impacto fiscal, presupuestario y económico, previo a su aprobación y envío para la consideración de la Gobernadora.

Fundamentó, que dicho análisis debe establecer la fuente de financiamiento para satisfacer el nuevo gasto o la reprogramación de fondos, de ser necesaria, para que su efecto sea neutro en términos de gastos e ingresos, y/o que no tenga un impacto significativamente inconsistente con el Plan Fiscal y el presupuesto certificado. Agregó, la necesidad de que la presente medida esté acompañada de un informe sobre el efecto fiscal preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), conforme a la Ley 1-2023 y el Plan Fiscal certificado.



La AAFAF señaló que no surge del tracto legislativo que la OPAL haya realizado un análisis sobre el efecto fiscal del Proyecto, ni surgen memoriales explicativos, documentos complementarios, comentarios de agencias concernidas, ni un análisis fiscal sobre la medida y confirmación en torno a que se adhiera al Principio de Neutralidad Fiscal del Plan Fiscal certificado. De un análisis preliminar, la Agencia identificó que la medida supondría un aumento indeterminado en la aportación patronal para cubrir el plan de salud de los cadetes y dependientes, cuyo costo dependerá de la cantidad de beneficiarios. Esbozó, además, que este impacto presupuestario debe escrutarse estrictamente, pues inevitablemente tendrá un impacto sobre el fisco, por tanto, a la luz de la información disponible al presente, conforme a las observaciones y planteamientos que preceden, la AAFAF presentó interrogantes fiscales, presupuestarias y programáticas sobre la medida.

No obstante, confirió deferencia a la opinión la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda, la ASES y la Policía, siempre y cuando cumplan con los parámetros fiscales, el Plan Fiscal certificado y el Presupuesto balanceado, y permitan que la AAFAF esté en mejor posición de evaluar la presente medida en términos fiscales, presupuestarios y programáticos.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El **Proyecto del Senado 1168** busca enmendar la Ley 72-1993 para incluir a los cadetes de la Policía de Puerto Rico, junto a sus cónyuges e hijos, como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno, reconociendo que, a pesar de su formación rigurosa y los riesgos inherentes a la función policial, perciben un salario limitado durante su adiestramiento en la Academia. La pieza legislativa objeto de evaluación pretende equiparar los beneficios de salud de los cadetes con los de los agentes activos y retirados, quienes obtuvieron esta cubierta mediante la Ley 89-2022.

Comisión de Salud
Informe Negativo del Proyecto del Senado 1168

A pesar de reconocer el valor social de la propuesta, agencias como el Departamento de Salud, ASES y la AAFAF expresaron oposición al Proyecto en su redacción actual debido a la falta de una asignación presupuestaria específica y recurrente. Los memoriales explicativos presentados advirtieron que la inclusión de los cadetes y sus familias impacta el presupuesto del Plan Vital y contraviene el principio de neutralidad fiscal bajo la Ley PROMESA, señalando que la medida carece de un informe de impacto fiscal por parte de la OPAL.

Esta Ilustre Comisión identificó que el **P. del S. 1168** genera un impacto económico indeterminado, incumpliendo con los requisitos del Plan Fiscal certificado. En conclusión, aunque se reconoce la necesidad de incentivar el reclutamiento policial, la Comisión no recomienda el aval de la medida hasta que se identifiquen las fuentes de financiamiento estatales necesarias y recurrentes para su implementación responsable.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Negativo sobre el **Proyecto del Senado 1168**, No Recomendando su aprobación.

Respetuosamente sometido,



Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud